

OTROSI No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 154.858.591,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 22/07/2023	QUINCE (15) DIAS: 27/07/2022 AL 10/08/2022.
REINICIO AUTOMATICO	10 DE AGOSTO DEL 2022
TERMINACION ETAPA 1	10 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	25 DE ENERO DEL 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 01/08/2023	TRECE (13) DIAS: 1/08/2023al 13/08/2023
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 16/11/2023	UN (1) MES: 31/10/2023 AL 30/11/2023.
PRÒRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 28/11/2023	UN (1) MES: 30/11/2023 AL 30/12/2023.
PRÒRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 28/12/2023	DOS (2) MESES: 30/12/2023 al 29/02/2024.

OTROSI No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

PRÒRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 01/03/2024	UN (1) MES y DOS (2) DIAS: 29/02/2024 AL 31/03/2024
PRÒRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 26/03/2024	UN (1) MES: 31/03/2024 AL 30/04/2024
ACTA DE REINICIO	01 DE ABRIL DEL 2024
SUPENSION 4 DEL 30/05/2024	UN (01) MES: 30/05/2024 AL 30/06/2024.
OTROSI 1 DEL 18/06/2024	PRORROGA: TREINTA Y TRES (33) DÍAS
SUSPENSIÓN 5 DEL 23/07/2024	DESDE EL 23/07/2024 AL 08/08/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
INSTRUCCIÓN OTROSI 2	PRORROGA: SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIOS ADICION DE RECURSOS: \$17.434.999,00

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-153 de fecha 6 de agosto de 2024, solicita a Findeter la prórroga del término de ejecución y adición de recursos del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

"Según lo expuesto en el comunicado COI-1364-69-2022-151, y teniendo en cuenta que el contratista de obra CONSTRURDEPORTES LA UNION, mediante comunicado CO-008- 2021_036-2024 realizó una solicitud de prórroga de dos (2) meses al contrato de obra teniendo en cuenta lo siguiente: Condiciones climáticas adversas indicando que se han presentado intensas lluvias que han afectado las vías de acceso generando atrasos en la ejecución, la logística de materiales se vio afectada por los constantes cierres que se han presentado en la vía Panamericana impidiendo la llegada a tiempo de estos materiales a la obra y la ejecución de las obras en las vías de acceso mediante los Convenios Solidarios No. 3089 de 2023, 3153 de 2023 y 3122 de 2023 que se mantienen en ejecución y han generado atrasos significativos en la ejecución de la obra. La interventoría al evaluar la información suministrada por el contratista de obra llega a la conclusión que por las razones expuestas no se requiere una prórroga de dos meses sino que se requiere una de 51 días hasta el 31 de agosto de 2024. Debido a lo anterior se requiere prorrogar tiempo y adicionar recursos al contrato de interventoría garantizando que disponga de 2 meses más ya que debe apoyar un mes en la liquidación del contrato de obra y disponer de un mes más para la liquidación del propio contrato.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el 09 de julio de 2024 se realizó la suspensión de obra No 4 por un mes hasta el 08 de agosto de 2024 ya que se encontraba pendiente la resolución de la prórroga y adición del contrato de interventoría, y al aprobarse la suspensión del contrato de interventoría No. 5 a partir del 23 de julio de 2024 hasta el 08 de agosto de 2024 se generó un desfase de 14 días adicionales entre los dos contratos por lo que se requiere que la prórroga del contrato de interventoría sea de 65 días para igualar los tiempos de ejecución entre los dos contratos garantizando la vigilancia y control al contrato de obra. Para estos 14 días adicionales no se requieren recursos adicionales debido a que durante este período no se han realizado actividades de control y vigilancia al contrato de obra por parte de la interventoría al encontrarse suspendido. Por lo tanto, la solicitud de adición al contrato de interventoría corresponde al mismo valor solicitado mediante comunicado COI-1364-69-2022-151 que ascienden a un

OTROSI No 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 17.434.999,00) correspondiente a 51 días de ejecución.

De esta forma, el contrato de obra tendría como fecha de terminación el 01 de octubre de 2024 mientras que el contrato de interventoría finalizaría el 01 de diciembre de 2024 incluyendo los dos meses para apoyo en la liquidación del contrato de obra y el mes adicional para liquidación del mismo.

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 9 de agosto de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga del plazo de ejecución y la adición en recursos del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en los siguientes términos:

"(...) Se solicita la prórroga de No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) por el termino de 65 días calendario, así como adición por valor de diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte (\$ 17.434.999,00) por concepto de mayor permanencia, contrato cuyo objeto contractual es la "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO". (...) "

7. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, el Municipio de la Unión – Nariño y de la interventoría respecto a la solicitud de prórroga del contrato de obra No. LP-008-2021 y solicitud de prórroga No.2 por el termino de 65 días calendario y solicitud de adición del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) por valor de diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte (\$ 17.434.999,00) por concepto de mayor permanencia, se analizaron los hechos, y se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo contractual por 65 días calendario, toda vez que el tiempo adicional solicitado se requiere, en primer lugar: Para compensar atrasos que se han presentado con el avance de las obras, con motivo de las difíciles condiciones climáticas por intensas lluvias; segundo la afectación en la logística de materiales, la cual se vio afectada por los constantes cierres en la vía panamericana y la ejecución de obras en las vías de acceso mediante los Convenios Solidarios No. 3089 de 2023, 3153 de 2023 y 3122 de 2023 que se mantienen en ejecución y han generado atrasos significativos en la ejecución de la obra; y tercero para compensar el desfase generado por la no suspensión paralela de los contratos de obra e interventoría (tiempo de 14 días) de los cuales la interventoría aclaró que no generan costo para la contratante, lo cual fue verificado por la supervisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo

OTROSI No 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Por otra parte, la prórroga del contrato de obra presupone que se debe extender el plazo contractual de ejecución de la etapa II por término de sesenta y cinco (65) días calendario para el contrato de interventoría; con adición de recursos por valor de \$ 17.434.999,00 para cubrir los costos de mayor permanencia con cargo al patrimonio autónomo ya que según se ha mencionado en la documentación soporte, la prórroga solicitada es motivada por causas que no son imputables al Contratista.

De conformidad con lo anterior, la supervisión en ejercicio de sus deberes de vigilar y velar por el cumplimiento del contrato de interventoría encuentra viable técnicamente que proceda la solicitud de prórroga No.2 y adición del contrato por los motivos expuestos.

Es importante mencionar que, conforme a la solicitud del contratista de obra, el aval por parte del Municipio y el seguimiento que se ha realizado frente al desarrollo de las actividades de la obra, el proyecto se vio afectado por las fuertes lluvias durante los meses de abril y mayo, así como problemática con el ingreso de materiales, la cual se vio afectada por los constantes cierres en la vía panamericana y la ejecución de obras en las vías de acceso al proyecto, las actividades en las cuales se ha presentado la situación demandan la necesidad de mayor tiempo, retrasando en este sentido la ejecución del proyecto según la programación.

Como consecuencia de dicho atraso frente al cumplimiento de la ejecución que ha presentado el contratista de obra, la interventoría ha venido efectuado los llamados de atención al contratista de obra con motivo de los continuos incumplimientos que identificó la interventoría y que hizo saber a las partes de este proyecto para que a su vez tomen las acciones correctivas pertinentes.

Sin embargo, se han adelantado actividades a tal punto que el plazo de entrega de las obras estuvo a punto de culminarse y por parte del Contratista de obra no ha subsanado ni corregido su actuar frente a las medidas para corregir el atraso como se lo ha exigido la interventoría.

Es de aclarar que, la viabilidad de la prórroga del contrato de obra por 51 días calendario, es una decisión que toma el Municipio de la Unión y es validada por la interventoría, que al considerar viable administrativa, técnica, presupuestal, ambiental, legal y socialmente la prórroga de obra, por las razones expuestas, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se prorrogue y adicione.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría, toda vez que este es un contrato accesorio al contrato de obra, el cual amplió el plazo hasta el 1 de octubre de 2024, tal como lo estipula el Otrosí modificatorio No.7 emitido por el Municipio suscrito el ocho (8) de agosto de 2024.

Finalmente, la presente solicitud se encuentra contemplada y respaldada en la cláusula vigésimo cuarta del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) en la cual establece que: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga del contrato de interventoría por un término de sesenta y cinco (65) días calendario, así como la adición de recursos por valor de \$ 17.434.999,00 para cubrir los costos de mayor permanencia (51 días), dejando claridad que la interventoría desiste de cualquier reconocimiento económico a cargo de la entidad contratante ni del Ministerio del Deporte para los 14 días adicionales

OTROSI No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

con miras a compensar tiempos de desfase entre las modificaciones contractuales de los contrato, a su vez, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DEL CONTRATO”.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13 de agosto del 2024, tal y como consta en el Acta No. 194, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga del término de ejecución y la adición de recursos del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)**, dispone en **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**
 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Etapa 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIOS**, esto es, hasta el **1 de diciembre del 2024**.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 17.434.999,00)**

PARAGRÀFO: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** es por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$172.293.590,00)**.

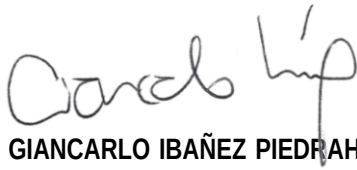
TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CUARTO: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

OTROSI No 2

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de agosto de 2024**.

EL CONTRATANTE,**EL INTERVENTOR,**

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
Interventor

*Elaboró: Yaneth Maya
Abogada Senior Legal Services
BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.*